

El rol del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Hugo Gómez

Presidente del Consejo Directivo



EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

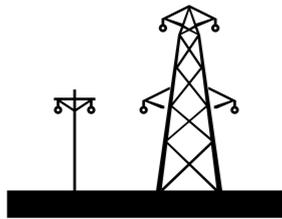
Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa).

Es un organismo público técnico especializado que desarrolla el macroproceso de fiscalización ambiental destinado a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, respecto de las empresas bajo el ámbito de su competencia.

ÁMBITO DE COMPETENCIA



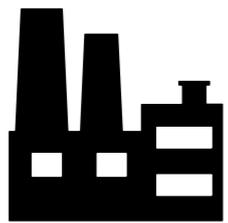
Gran y mediana minería



Energía (hidrocarburos y electricidad)



Acuicultura de mayor escala y
procesamiento industrial pesquero



Industria manufacturera (cerveza, papel, cemento,
curtiembre, artículos de hormigón, cemento y
yeso, fundición, petroquímica y biocombustibles)

MISIÓN Y VISIÓN DEL OEFA

Misión

Ejercer y promover una fiscalización ambiental efectiva que armonice el ejercicio de las actividades económicas y la protección del ambiente con el desarrollo sostenible.

Visión

El OEFA garantiza que las actividades económicas se desarrollen en el país en equilibrio con el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano.

EL MACROPROCESO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



Función evaluadora: comprende la vigilancia y monitoreo de la calidad del ambiente y del estado de conservación de los recursos naturales.



Función de supervisión directa: verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales y dictado de medidas preventivas, mandatos de carácter particular, entre otros.



Función de fiscalización y sanción: comprende la investigación de la comisión de posibles infracciones administrativas, y la imposición de sanciones, medidas cautelares y correctivas.



Función de aplicación de incentivos: mediante la cual se administra el Registro de Buenas Prácticas Ambientales y se otorgan incentivos para promover el sobrecumplimiento de la normativa ambiental.

GRADUALIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LAS MULTAS

EN FUNCIÓN A LA CALIFICACIÓN DEL INFRACTOR Y AL TIPO DE DAÑO

CONDUCTA

SANCIÓN

Incumplir lo establecido en los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados, sin generar daño potencial o real a la flora, la fauna, la vida o salud humana.

De 5 a 500 UIT

**De S/. 19 mil 250 a
S/. 1 millón 925 mil**

Incumplir lo establecido en los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados, generando daño potencial a la vida o salud humana.

De 50 a 5 000 UIT

**De S/. 192 mil 500 a
S/. 19 millones 250 mil**

FORMALES

GRADUALIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LAS MULTAS

EN FUNCIÓN A LA CALIFICACIÓN DEL INFRACTOR Y AL TIPO DE DAÑO

CONDUCTA

SANCIÓN

Desarrollar proyectos o actividades sin contar con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado previamente por la autoridad competente, generando daño potencial a la flora o fauna.

De 175 a 17 500 UIT

**De S/. 673 mil 750 a
S/. 67 millones 375 mil**

INFORMALES

Desarrollar proyectos o actividades sin contar con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado previamente por la autoridad competente, generando daño real a la vida o salud humana.

De 250 a 25 000 UIT

**De S/. 577 mil 500 a
S/. 57 millones 750 mil**

GRADUALIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LAS MULTAS

EN FUNCIÓN A LA CALIFICACIÓN DEL INFRACTOR Y AL TIPO DE DAÑO

CONDUCTA

SANCIÓN

Desarrollar proyectos o actividades en zonas prohibidas declaradas como tal por la autoridad competente, generando daño potencial a la flora o fauna.

De 225 a 22 500 UIT

**De S/. 866 mil 250 a
S/. 86 millones 625 mil**

ILEGALES

Desarrollar proyectos o actividades en zonas prohibidas declaradas como tal por la autoridad competente, generando daño real a la vida o salud humana.

De 300 a 30 000 UIT

**De S/. 1 millón 155 mil
a S/. 115 millones 500
mil**

GRADUALIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LAS MULTAS

EN FUNCIÓN AL EXCESO DE LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES Y LA NATURALEZA DEL PARÁMETRO

CONDUCTA

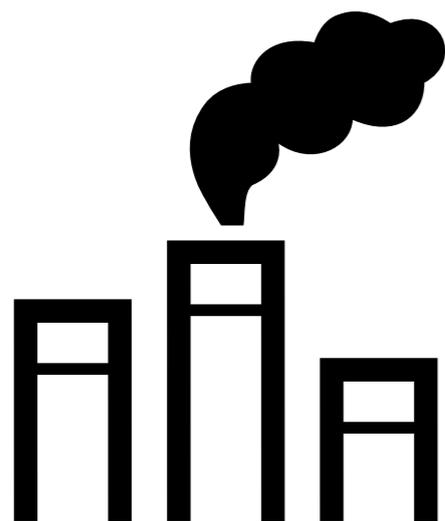
SANCIÓN



Exceso de hasta el **10%** por encima de los límites máximos permisibles en parámetros que **no califican** como de mayor riesgo ambiental

De 3 a 300 UIT

De S/. 11 mil 550 a S/. 1 millón 550 mil



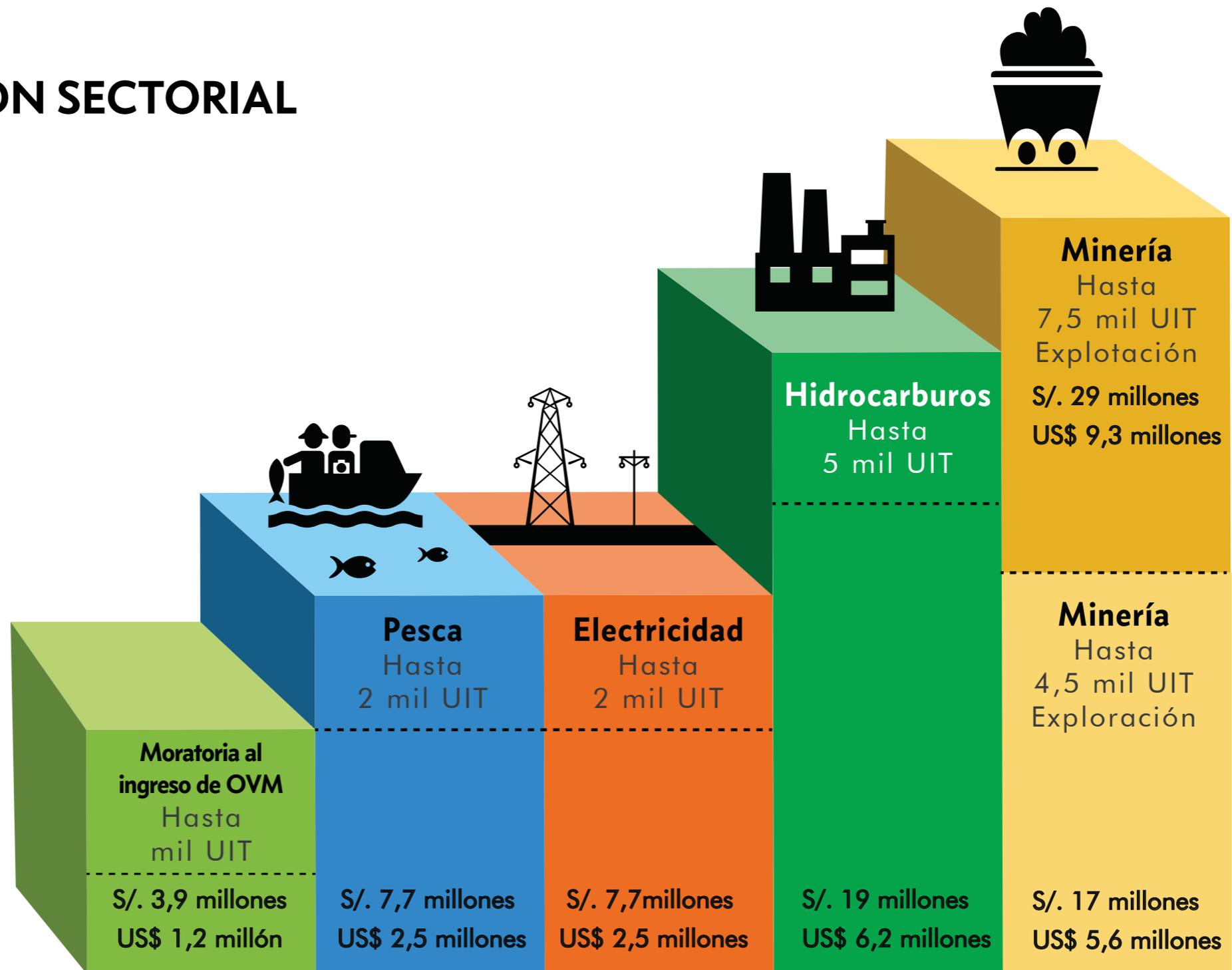
Exceso en más del **100% y hasta en 200%** por encima de los límites máximos permisibles en parámetros que **califican** como de mayor riesgo ambiental

De 45 a 4500 UIT

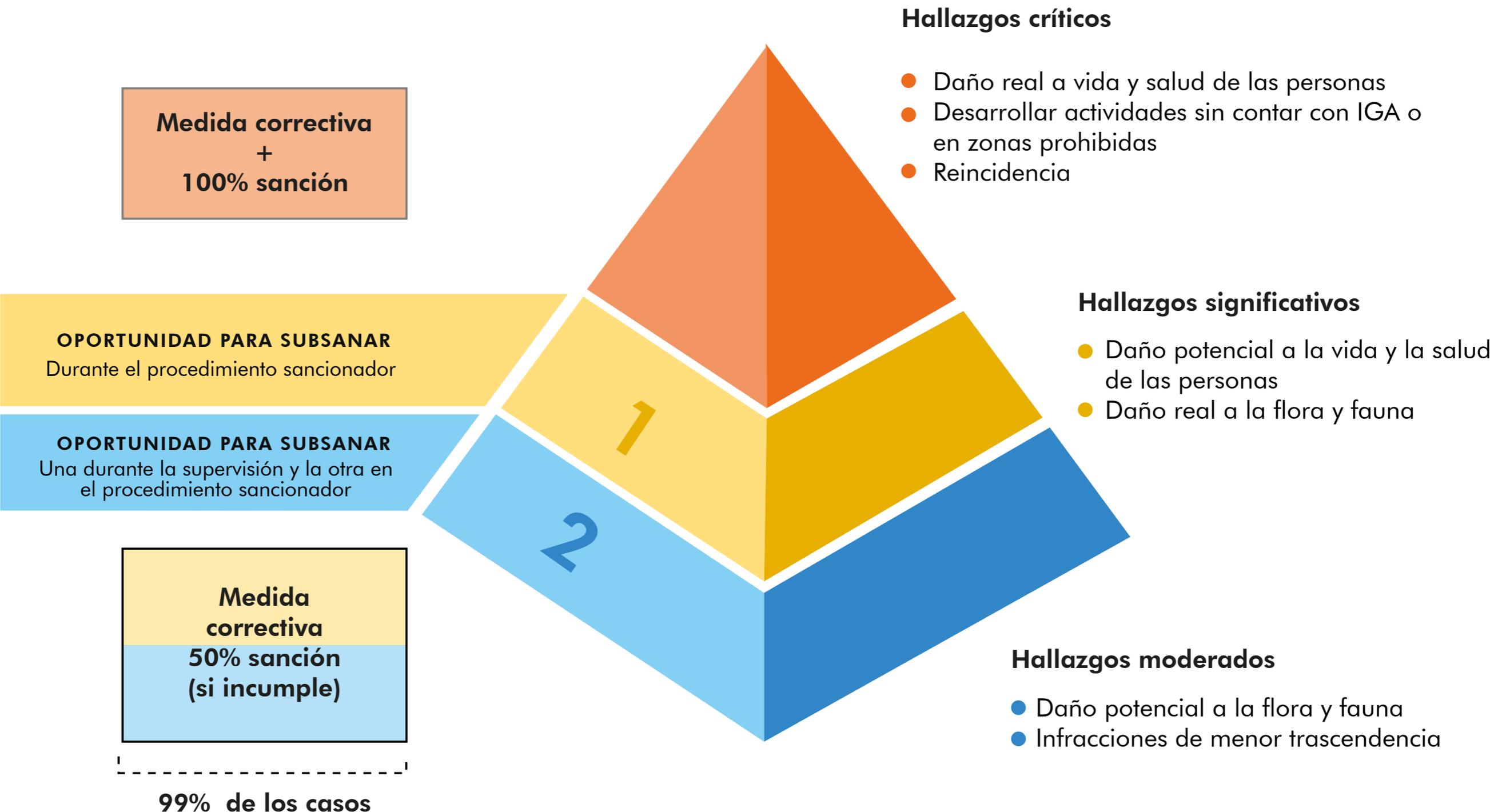
De US\$ 54mil a US\$ 5,4 millones

GRADUALIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LAS MULTAS

TIPIFICACIÓN SECTORIAL



PROMOCIÓN DE LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, DEJANDO COMO *ULTIMA RATIO* EL ASPECTO PUNITIVO



PROMOCIÓN DE LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, DEJANDO COMO *ULTIMA RATIO* EL ASPECTO PUNITIVO



Lineamientos para la aplicación de las medidas correctivas previstas en el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley 29325



Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones

PROMOCIÓN DE LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, DEJANDO COMO *ULTIMA RATIO* EL ASPECTO PUNITIVO

Medidas correctivas dictadas



PROMOCIÓN DE LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, DEJANDO COMO *ULTIMA RATIO* EL ASPECTO PUNITIVO

Medida preventiva

DISPOSICIÓN

Se ordenó a la empresa Minera Chinalco Perú S.A. el cese de la descarga de efluentes con altos contenidos de aguas ácidas en las lagunas Huacrococha y Huascacocha, ubicadas en el distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, provenientes de la unidad minera Toromocho.

CUMPLIMIENTO

La empresa cesó las descargas y planificó el desarrollo de nueva infraestructura que permita encauzar los efluentes de forma adecuada.

PLAZO DE CUMPLIMIENTO

11 días después de dictada

ANTES



DESPÚES



PROMOCIÓN DE LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, DEJANDO COMO *ULTIMA RATIO* EL ASPECTO PUNITIVO

Medida preventiva

DISPOSICIÓN

Se ordenó a 7 empresas pesqueras detener el vertimiento de sus efluentes que contenían residuos de las aguas de producción al mar de la bahía de Paíta, en el departamento de Piura, hasta que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones respecto del tratamiento y disposición final de sus efluentes industriales.

CUMPLIMIENTO

El OEFA verificó que las 7 empresas cesaron el vertimiento de sus efluentes a la bahía de Paíta.

ANTES

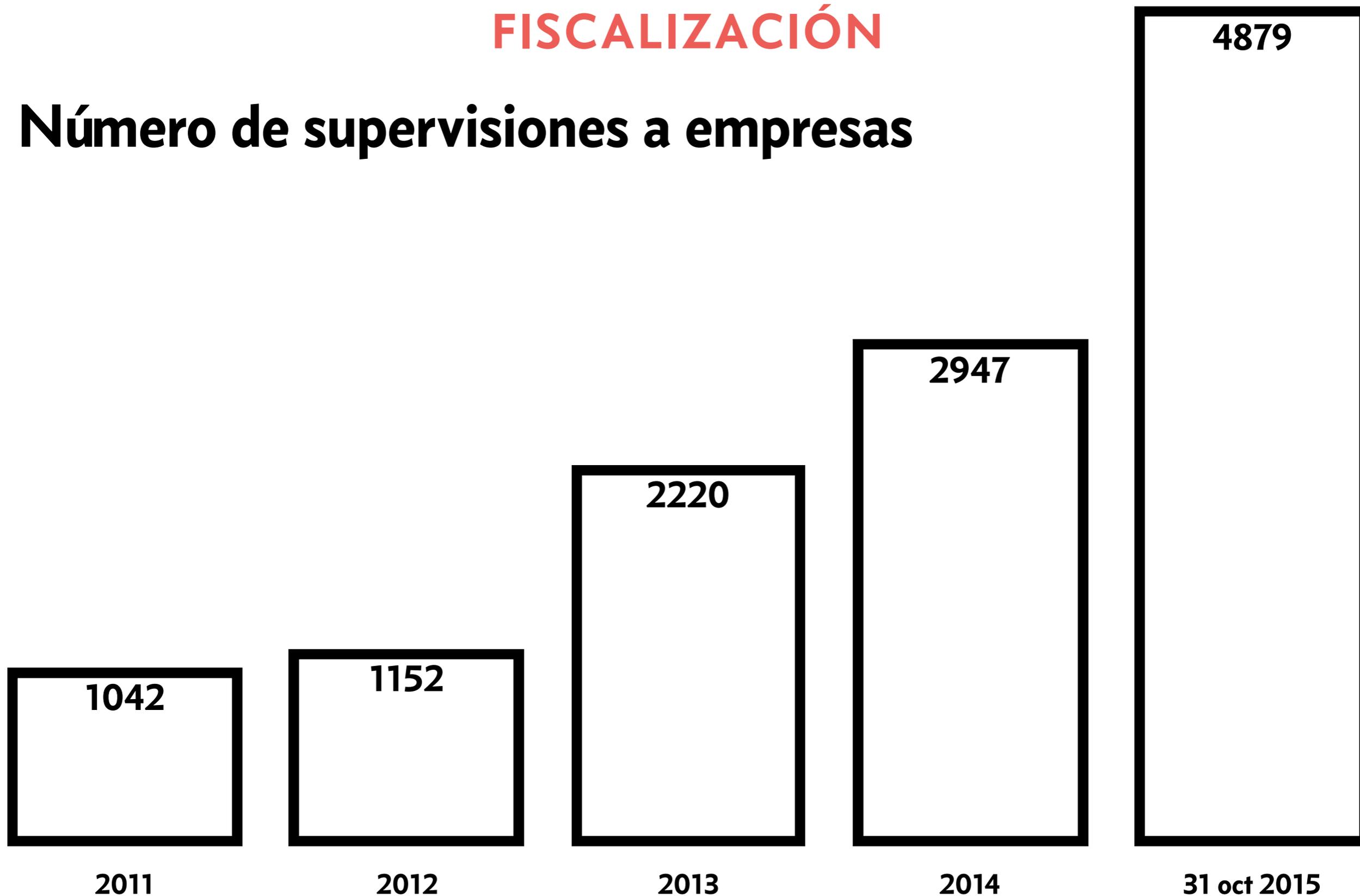


DESPÚES



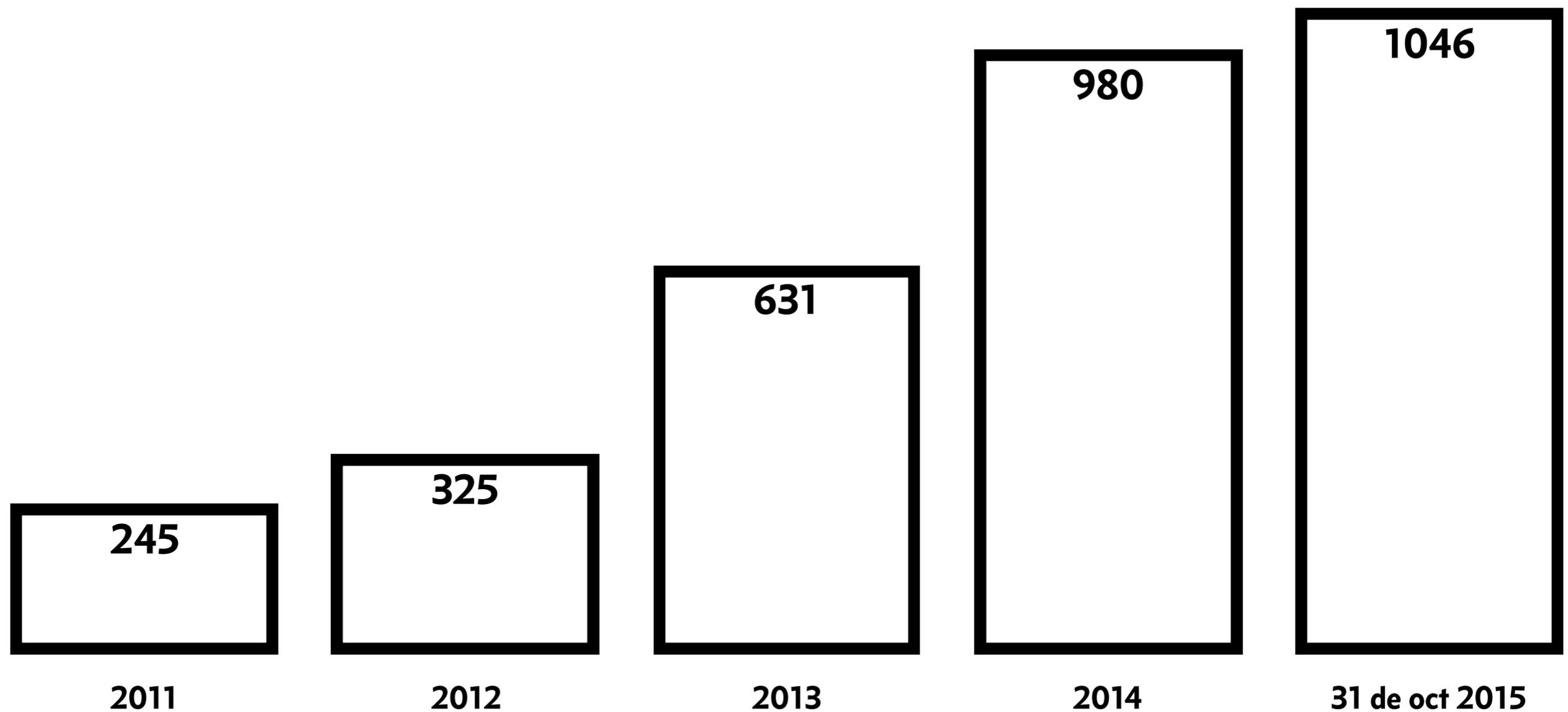
INCREMENTO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Número de supervisiones a empresas



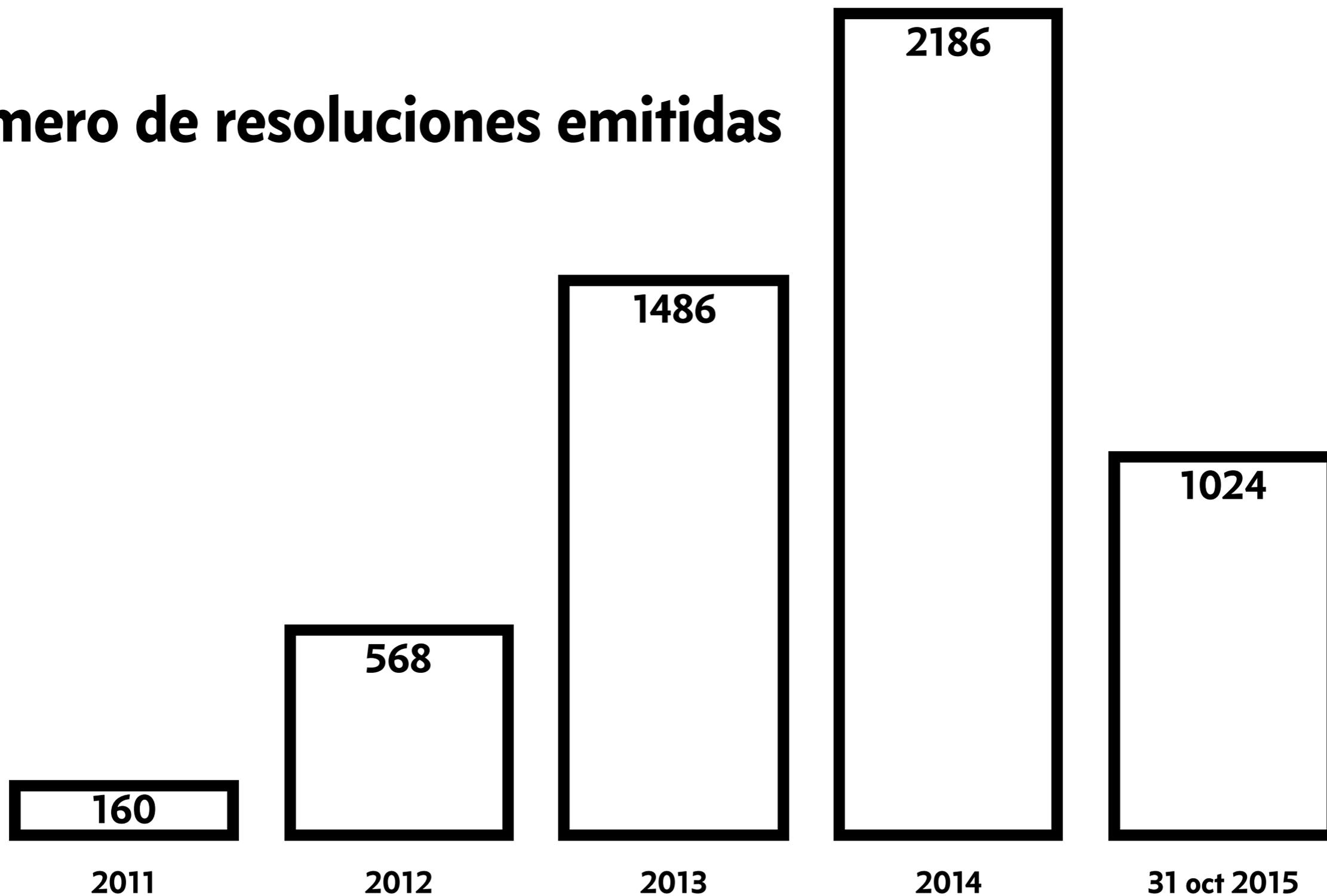
INCREMENTO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Número de supervisiones a entidades



INCREMENTO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Número de resoluciones emitidas



PREDICTIBILIDAD DE LAS DECISIONES

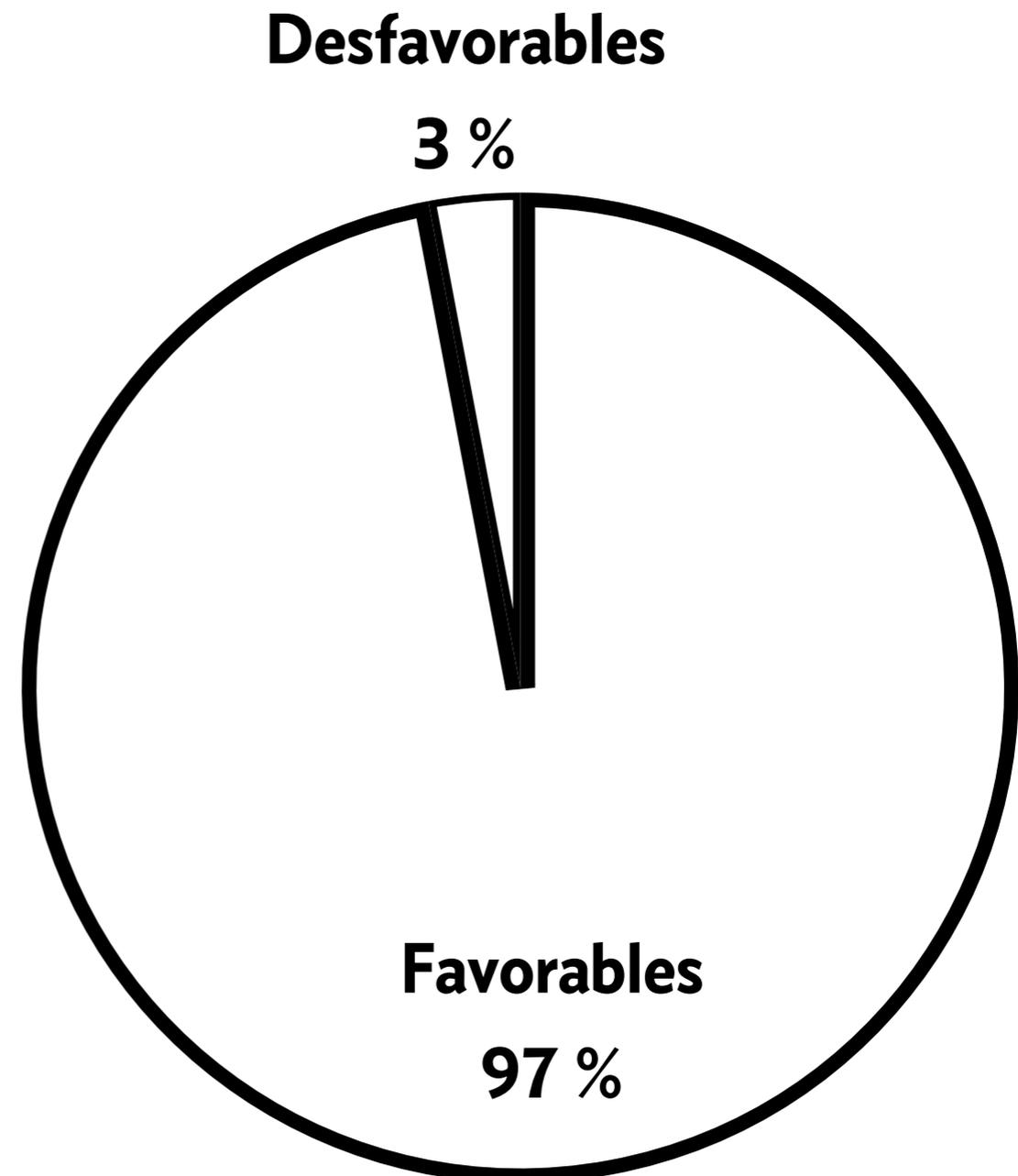
Pronunciamientos judiciales sobre resoluciones del OEFA en procesos contenciosos administrativos

338

pronunciamientos
judiciales

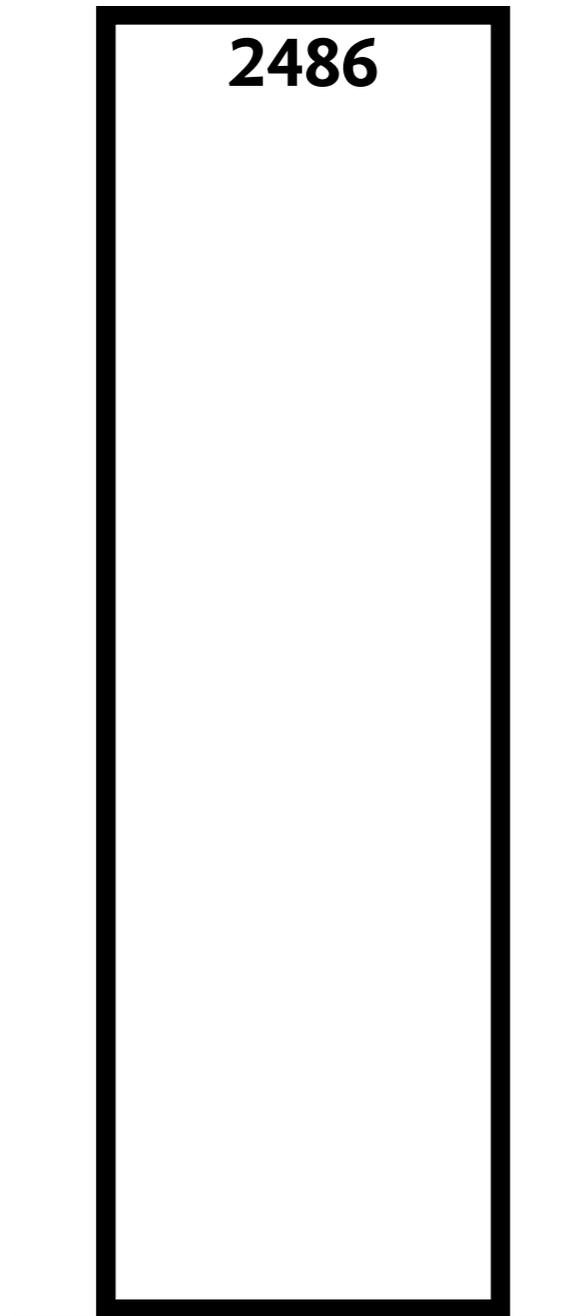
Desfavorables: 10

Favorables: 328



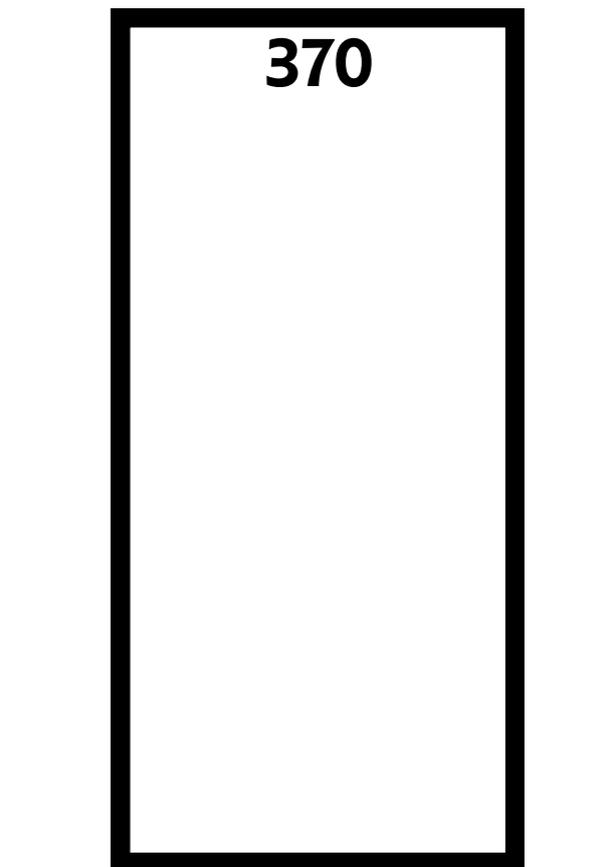
TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Número de Reportes Públicos de
Informes de Supervisión**



2013 - 31 oct 2015

**Número de Resúmenes Públicos de
Resoluciones Confidenciales**



2013- 31 oct 2015

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Participación de terceros con interés legítimo en los procedimientos sancionadores

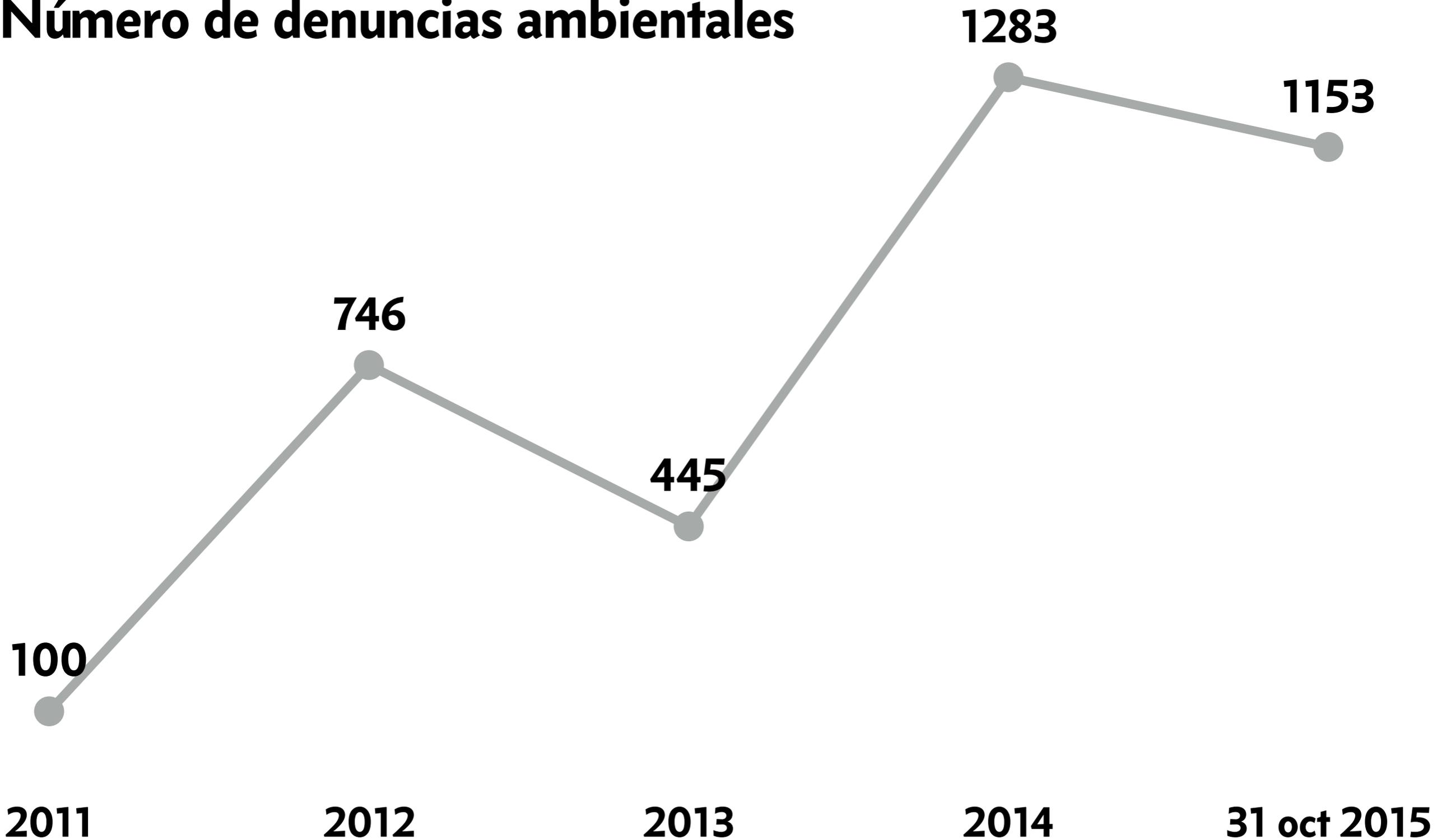


Participación ciudadana en las acciones de monitoreo ambiental a cargo del OEFA



TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Número de denuncias ambientales



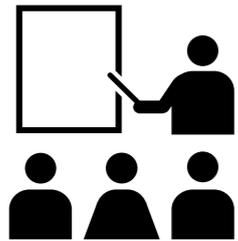
TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental

2014 - 31 oct 2015



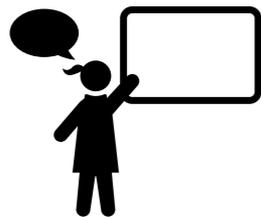
41 convenios suscritos a nivel nacional



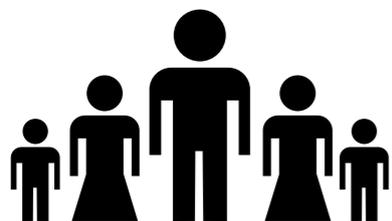
34 capacitaciones a universitarios



208 estudiantes universitarios acreditados



44 talleres dictados por los estudiantes acreditados



2788 ciudadanos capacitados en materia de fiscalización ambiental por los estudiantes

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Procedimiento para la aprobación de normas del OEFA

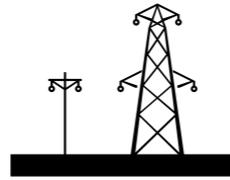
- 1** Formulación del proyecto normativo
- 2** Publicación de la propuesta normativa
- 3** Recepción y análisis de los comentarios recibidos
- 4** Realización del taller de comentaristas
- 5** Elaboración de una nueva propuesta normativa
- 6** Aprobación de la norma por parte del Consejo Directivo
- 7** Publicación de la norma y la matriz de comentarios

REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS



51

unidades fiscalizables inscritas



Electricidad

17



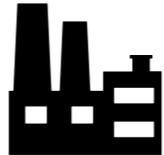
Pesca

17



Minería

13



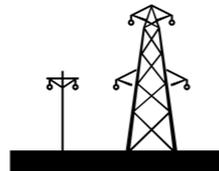
Industria

4



39

empresas



Electricidad

13



Pesca

15



Minería

9



Industria

2

REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS

12

Postulaciones



CASOS

Caso lote 1-AB (hoy lote 192)

Certificador ambiental Ministerio de Energía y Minas

Rechazó el Plan de Abandono presentado por Pluspetrol Norte por no contener los 92 sitios contaminados con hidrocarburos que fueron identificados por el OEFA

Fiscalizador ambiental OEFA

Mediante una medida cautelar dictada en el marco de un procedimiento sancionador se ordenó a Pluspetrol Norte incorporar los 92 sitios contaminados con hidrocarburos (previamente identificados por el OEFA)

CASOS

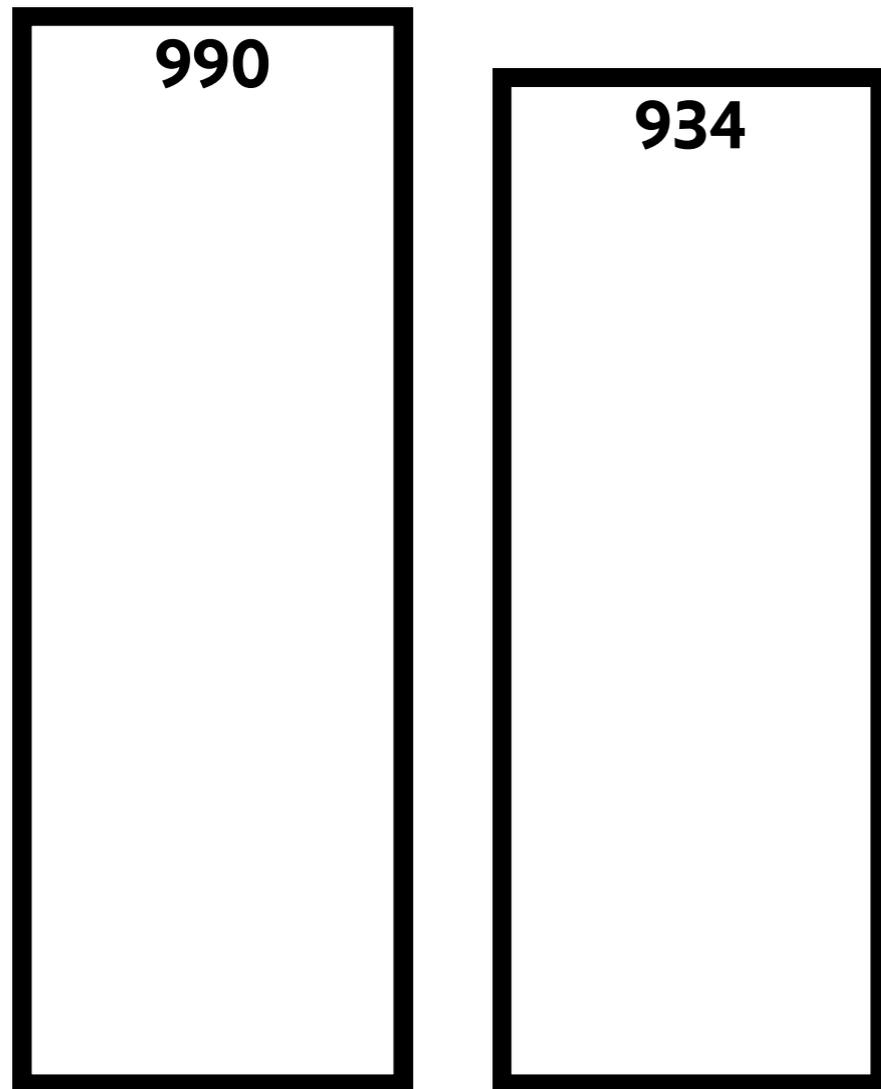
Derrame en el Oleoducto Norperuano

La DFSAI declaró la responsabilidad de Petroperú S.A. por el derrame de petróleo ocurrido en junio del 2014 en Cuninico, distrito de Unarinas, provincia y departamento de Loreto.

Se ordenó como medida correctiva acreditar el cronograma de actividades de remediación, a fin de restablecer las condiciones del área impactada a su estado natural.

Esta decisión no fue impugnada por la empresa ni por las poblaciones indígenas.

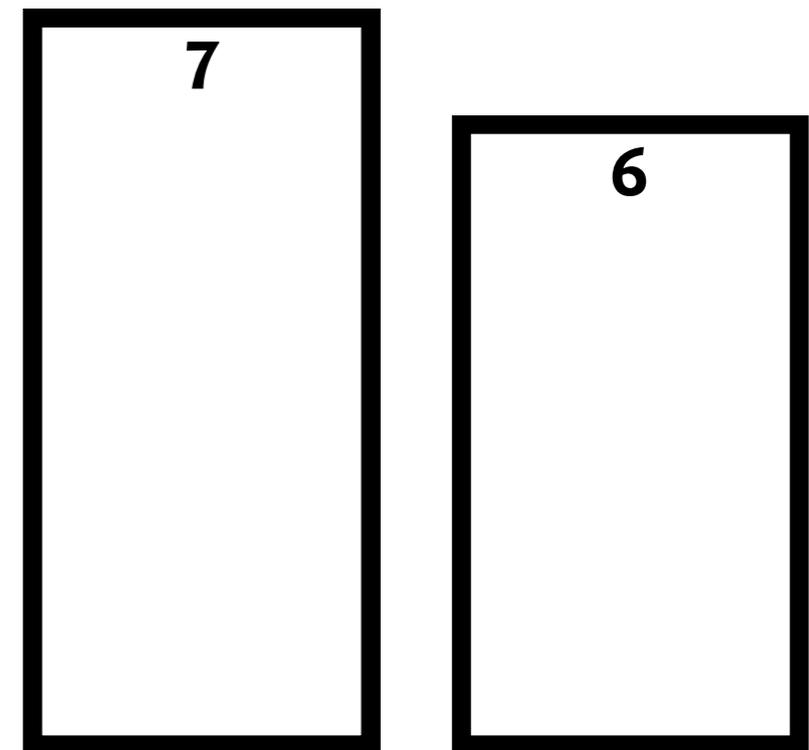
ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES



2014

31 oct 2015

Asistencias Técnicas



2014

31 oct 2015

Talleres macrorregionales

UNA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EFICIENTE:

- Genera confianza en la población
- Disminuye la conflictividad social
- Facilita nuevas inversiones

GRACIAS